



Tribunal  
Ambiental  
Santiago

## **Cuenta Pública 2019**

### **Discurso de ministro presidente del Segundo Tribunal Ambiental, Cristián Delpiano Lira**

Jueves 12 de marzo de 2020

El año 2019 se cumplieron siete años desde la instalación de los tribunales ambientales en el país. Pese a lo reciente de su establecimiento, hemos podido identificar en el desempeño de nuestra tarea de impartir justicia ambiental, diversas cuestiones relativas al funcionamiento de esta magistratura que requieren especial atención de parte de las autoridades nacionales y que han cobrado renovada importancia con la reciente culminación del proceso de reemplazo íntegro de ministros.

En efecto, los tres tribunales ambientales del país han sido testigos de cómo el engorroso y lento sistema de nombramientos previsto en la Ley N°20.600, se ha traducido en dificultades a la hora de completar la integración exigida por ésta para conocer de los asuntos de nuestra competencia. El ejemplo que mejor grafica esta situación radica en que, desde la fecha de entrada en vigor de esta ley, jamás se ha podido contar con los quince ministros -entre titulares y suplentes- previstos en ella.

En el caso específico del Tribunal Ambiental de Santiago, desde el mes de agosto de 2018 y hasta octubre de 2019 se contó con solo dos de los cinco ministros establecidos en la ley, lo que obligó a solicitar, en forma permanente, la subrogación de ministros de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, a quienes aprovecho de agradecer personalmente. Resulta urgente, en consecuencia, una reforma legal sobre la materia, así como también sobre otras cuestiones de orden procedimental, cuyo diagnóstico estamos realizando entre los tres Tribunales Ambientales del país, como una forma de buscar espacios de mejora en el funcionamiento de nuestros tribunales.

En dicho sentido, no podemos desconocer que el año 2019 fue un año complejo, no solo para el país, sino que también para este Tribunal, debido a cuestiones internas que a ratos han afectado el correcto funcionamiento de nuestra institución. Estas dificultades han significado un profundo ejercicio crítico respecto de la forma en como nos vinculamos en orden a cumplir con nuestro deber y, con ese enfoque, las hemos asumido como un paso más en el natural proceso de maduración y consolidación de esta institución. Para ello, como tribunal hemos adoptado una serie de medidas que serán desarrolladas durante este año, tales como: i) el inicio de un proceso de elaboración de un plan estratégico, que contemple una mirada común respecto de la misión, visión, valores y objetivos estratégicos de la institución; ii) un proceso de estandarización de la gestión administrativa, iii) un proceso que tienda hacia la adopción de parámetros y



políticas que permitan certificar al Tribunal en materia de clima laboral, iv) un proceso que tienda a contar con una política integral de personas, y; v) una política de publicaciones que permita proporcionar a toda la sociedad, información seria, veraz y fundada que les permita una participación real y eficaz en la esfera pública.

En materia propiamente jurisdiccional, entendemos que a pesar de las dificultades que podamos experimentar, los Tribunales Ambientales debemos ser capaces de responder a las expectativas de sus usuarios, resolviendo los conflictos sometidos a su conocimiento en tiempos adecuados. Así, hemos enfrentado estos desafíos implementando altos estándares de gestión enfocados a una mejora continua en nuestro funcionamiento, con el objetivo de reducir los tiempos de respuesta a los casos planteados. También hemos reforzado el proceso de calendarización de audiencias, llegando a realizar no menos de dos a la semana en los últimos meses de 2019, medida que hemos mantenido y esperamos incrementar este 2020.

Otro paso en este proceso de fortalecimiento y transformación institucional fueron los concursos públicos convocados para llenar los cargos de secretario abogado, relator, asesor científico y abogado asistente durante 2019. Los seleccionados asumirán sus funciones durante este mes. Con los nuevos integrantes, el Tribunal contará con 26 funcionarios, 12 hombres y 14 mujeres.

Este proceso de mejora continua en la gestión, junto con el trabajo consistente y comprometido de las personas que trabajan en el Tribunal ha permitido el cumplimiento del mandato legal que pesa sobre esta judicatura pese a las dificultades ya descritas. La ardua labor desarrollada por los ministros y funcionarios de la institución que hoy presido, permitió hace 3 días concluir las causas D-33 y D-34 (ambas relativas a los incendios experimentados el año 2017, cuyas demandas fueron formuladas por las comunas de Marchigüe y Paredones) mediante una conciliación entre las partes, sobre la base de la propuesta emanada desde este Tribunal. Dicha conciliación comprende una propuesta metodológica para la elaboración de un plan de reparación que abarca más de 9 mil hectáreas de terreno y un plazo de 10 años para su ejecución, incorporando medidas tanto materiales como inmateriales, que se hicieron extensivas incluso a organismos no asimilables a flora y fauna, tales como bacterias, protistas, hongos y líquenes. Por su magnitud y alcance, constituye una propuesta histórica en materia de reparación de ecosistemas dañados en el creciente contexto de incendios forestales en el país.

Desde un punto de vista estadístico, durante el año 2019 ingresaron 25 reclamaciones, 9 demandas y 3 solicitudes de la SMA.

Tratándose de las reclamaciones ingresadas durante dicho periodo, en el 58% de los casos se invocó por los reclamantes el art. 17 N° 3 de la Ley N°20.600, esto es, resoluciones de la Superintendencia del Medio Ambiente, seguidos por las



reclamaciones referidas a los números 6° (participación ciudadana) y 8° (invalidación de actos ambientales) del mismo artículo (cada una con un 17%) y las relativas a los numerales 1° (Normas) y 5° (resoluciones del Comité de Ministros o Director Ejecutivo, cada una con un 4%).

En cuanto a los montos involucrados en las reclamaciones ingresadas el año 2019, el total ascendió a más de mil setecientos ochenta y nueve millones de dólares, suma que resulta del desglose de las causas derivadas de proyectos de inversión impugnados, multas reclamadas y valorización de programas de cumplimiento impugnados. A ello cabe sumar causas que no pueden ser valorizadas, como daño ambiental, o impugnación de normas.

Desde una perspectiva geoespacial, cabe señalar que los proyectos o actividades a que se refieren estas causas provienen de diversas partes del país, y no solo de la macrozona Centro. Al respecto, hemos observado que, durante el año 2019, el 89% de los proyectos o actividades materia de las causas ingresadas se emplazaron en la macrozona centro, mientras que el restante 11% provienen tanto de la macrozona norte como de la macrozona sur. En el caso de la macrozona centro, 10 causas versaron sobre proyectos o actividades emplazados en la región de Valparaíso (27%), 12 en la Metropolitana (32%), 8 en la de región de O'Higgins (22%), y 3 en el Maule (8%).

Resulta importante destacar que, durante el año 2019, se terminaran 27 causas, dictándose 19 sentencias (15 de ellas respecto de reclamaciones, 1 respecto a una demanda por daño ambiental y 3 sobre solicitudes de la SMA).

En materia recursiva, durante este periodo se dedujeron 12 recursos en contra de sentencias definitivas pronunciadas por este Tribunal, mientras que en el mismo periodo, la Excm. Corte Suprema dictó 15 sentencias respecto de recursos deducidos contra decisiones de esta magistratura, confirmando o conservando la decisión de este Tribunal en el 73% de los casos.

En definitiva, todo el trabajo mancomunado del Tribunal, se ha traducido en que, del total de ingresos del Tribunal entre los años 2013 y 2019, el 84% de ellos se encuentra terminado, permaneciendo en tramitación solo el 16% de ellos.

Paralelamente a lo anterior, resulta pertinente una breve revisión general de la labor jurisdiccional desempeñada en estos 7 años de vida institucional. Comencemos señalando que 350 causas han sido sometidas al conocimiento de esta magistratura. De ellas, un 64% corresponden a reclamaciones, un 20% de ellas se refiere a solicitudes de autorización de actos de la SMA, un 14% a demandas por daño ambiental y el 2% restante a consultas de sanciones impuestas por la SMA.



En cuanto a la distribución geográfica de los proyectos o actividades a que se refieren estas causas, la mayoría de ellas se encuentran emplazadas en la macrozona centro (67%), seguidos en número por aquellas emplazadas en la macrozona norte (21%) y luego por la macrozona sur (6%), destacándose también la presencia de actividades interregionales y nacionales (6%).

Desde la perspectiva de las causales del artículo 17 de la Ley N°20.600 invocadas por los reclamantes que acuden a esta sede jurisdiccional, ha sido posible constatar que la mayor parte de ellos invocó el numeral 3° (resoluciones de la SMA, 47,3%), seguidos por quienes alegaron la causal del numeral 8° (invalidación, 27%) y en tercer lugar por quienes acudieron a la causal del numeral 6° (Participación ciudadana, 11,1%). En menor porcentaje encontramos quienes alegaron las causales del numeral 5° (resoluciones del Comité de Ministros o del Director Ejecutivo, 8,8%), del numeral 1° (normas, 2,7%) y del numeral 9° (0,4%), así como quienes no indicaron causal alguna (2,7%).

Hemos podido comprobar también como el 57% de quienes históricamente han reclamado de la ilegalidad de actos administrativos han sido directa o indirectamente, comunidades y personas, en tanto un 43% han sido titulares de proyectos y, que respecto de los actos reclamados, un 54% de ellos ha tenido relación con el ejercicio de potestades de fiscalización o sanción, en tanto un 42% se ha referido a actos emanados del procedimiento de evaluación ambiental y un 4% a otros actos, tales como resoluciones y normas de carácter ambiental.

Tratándose de demandas por daño ambiental y, concretamente, de quienes figuran como demandantes en estas causas, la nómina es encabezada por la comunidad (37%) y las municipalidades (27%), seguidas por las empresas y el Estado (cada una con un 18%). Por su parte, la mayoría de estas demandas se han dirigido contra empresas (incluido el Estado cuando actúa como tal) (78%), seguidos por demandas contra municipalidades y otros particulares (cada uno con un 10%) y contra el Estado (2%).

Cabe también destacar que, en total, se han terminado 293 causas, 78% de ellas por sentencia y 22% por otra forma de término. Como señalamos, este número representa el estado del 84% de las causas ingresadas históricamente en el Tribunal. Tratándose de las reclamaciones resueltas por esta magistratura, un 25% ha sido acogida totalmente, un 16% ha sido acogida en forma parcial, en tanto un 59% de ellas fue rechazada. En el caso de las demandas, un 44% de ellas han sido acogidas y un 56% rechazadas.

Como una última cuestión estadística, mencionaremos que 118 sentencias han sido objeto de recursos ante la Excm. Corte Suprema, quien ha confirmado o conservado el criterio de este Tribunal en el 70% de ellas.



En materia de trabajo interinstitucional, el diseño de la Ley N°20.600 se estructura sobre la base de la autonomía tanto judicial como administrativa entre los tres tribunales ambientales. Sin embargo, como tribunales hemos tomado la decisión de buscar mecanismos de coordinación de nuestro trabajo, de manera de intentar armonizar o bien unificar criterios que permitan mejorar el acceso a la justicia ambiental, y otorgar mayor claridad para nuestros usuarios. Esto se ha materializado en reuniones de ministros que se produce una vez al año, y reuniones de seguimiento entre los Presidentes, cuya próxima sesión se hará el día 18 de marzo. Estas reuniones, a su vez, ya han empezado a rendir frutos, y el primero de ellos es que durante este año, unificaremos el acceso a la página de los tribunales ambientales, de manera que los usuarios puedan obtener la información que requieran a partir de un solo portal web. A su vez, mediante acuerdo adoptado en sesión N° ..., el Segundo Tribunal Ambiental ha decidido realizar las gestiones tendientes a adoptar un mismo sistema de gestión de causas entre los tres Tribunales ambientales, de manera que nuestros usuarios puedan acceder a una gestión unificada de las causas que tramitan en cualquiera de los tres tribunales ambientales del país.

Para finalizar, no me gustaría dejar pasar esta oportunidad sin compartir con ustedes una reflexión respecto del momento actual por el cual atraviesa el país.

Así, debo comenzar con la constatación que el medio ambiente ocupa un papel destacado en el escenario que atravesamos desde el 18 de octubre recién pasado, de lo cual constituyen prueba gráfica diversas expresiones que hemos visto registradas en los más diversos soportes y contextos a lo largo de todo el país.

Esta constatación nos invita a repensar el sustrato del conflicto como uno de carácter socioambiental, pues deriva de cuestiones directamente relacionadas con la calidad de vida de la población. Esta vinculación con lo ambiental no debería sorprendernos, ya que el elemento calidad de vida fue expresamente recogido por nuestro legislador a la hora de redactar el concepto de “medio ambiente libre de contaminación”, pasando así a ser una directriz para toda autoridad con poder de decisión en el territorio nacional y una garantía para cada uno de sus habitantes. Sirva como ejemplo de ello un fallo reciente de la Excma. Corte Suprema en sentencia de causa rol 7.610-2019, de 6 de diciembre de 2019, que ratificó la posición de este Tribunal en sentencia de la causa R-147-2017 (Toro Mazzote). En esta causa lo debatido fue la legalidad de la decisión de calificar ambientalmente en forma desfavorable un proyecto inmobiliario que pretendía construir 2 torres de 38 pisos en la comuna de Estación Central que, para graficar su magnitud, proyectaba un total de 1.078 departamentos, 195 estacionamientos y 305 bodegas y que fueron denominados por la opinión pública como “ghetos verticales”. La Excma. Corte Suprema puso de relieve el papel que juega el componente “medio humano” como un elemento mínimo que los interesados



deben incorporar en sus proyectos si desean obtener una decisión favorable. Tales decisiones importan reflexiones sobre la forma como un proyecto o actividad puede afectar un área determinada más allá de aspectos físicos, trascendiendo a cuestiones tales como la calidad de vida de las personas que se verán afectadas

Así, además, cuestiones como la contaminación atmosférica, el acceso, cantidad y calidad de los recursos hídricos, la protección y recuperación de la flora y fauna nativa, el avance en el proceso de descarbonización, la protección de derechos en el contexto de zonas de sacrificio y la evaluación de proyectos de inversión, son algunos de los temas que se encuentran en la base del descontento y, consecuentemente, en las exigencias que se dirigen a las autoridades. No debería extrañarnos que estos temas estén presentes en el debate constitucional, político y social, constituyéndose en bases para definir un nuevo marco de desarrollo que cumpla con los estándares para ser calificado como sostenible.

Como magistratura especializada con competencia en un ámbito tan sensible como lo ambiental, nuestra labor es acompañar este proceso, reforzando los esfuerzos para ejercer el control jurisdiccional sobre las actuaciones del Estado en materia ambiental, sujeto a altos estándares de rigurosidad, independencia y transparencia, dictando en forma oportuna sentencias que se encuentren minuciosamente fundamentadas tanto en sus aspectos científicos y jurídicos, de manera de generar certidumbre y confianza en los litigantes, y contribuir igualmente, a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible promovidos por Naciones Unidas. En este propósito, los Tribunales Ambientales formamos parte de un engranaje institucional mayor del que se ha dispuesto el Estado de Chile, cuyo concepto basal es el de desarrollo sostenible en sus tres dimensiones, económica, social y ambiental.

Por último, no puedo dejar de sumarme a las palabras que el presidente de la Excm. Corte Suprema pronunció con ocasión de la Cuenta Pública del Poder Judicial, el día 2 de marzo recién pasado, en tanto todos quienes ejercemos labores jurisdiccionales, debemos saber apreciar los contextos y el sentir social, y contribuir a este proceso histórico, desde múltiples dimensiones, estando siempre dispuestos a asumirlas con el mayor compromiso y responsabilidad. En este propósito, trabajaremos firmemente.